



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Acuerdo de Colaboración en Responsabilidad Social entre, la Universidad de La Frontera y Distribuidora y Alimentos del Tambo SpA.**

---

TEMUCO, 14 de enero de 2026

RESOLUCION EXENTA 0125/2026

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025 en trámite, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades “[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades”:

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad “Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio”.

3.- Que, mediante ORD. N°04/2026 de fecha 09 de enero de 2026 de la Vicerrectora de Pregrado doña Emma Bensch Tapia, solicita aprobar Acuerdo de Colaboración en Responsabilidad Social entre, la Universidad de La Frontera y Distribuidora y Alimentos del Tambo SpA.

4.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

**APRUEBASE** Acuerdo de Colaboración en Responsabilidad Social, suscrito con fecha 29 de octubre de 2025 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°87.912.900-1, representada para estos efectos por la Vicerrectora de Pregrado doña **EMMA BENSH TAPIA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "Universidad", y **EL SOCIO COMUNITARIO "DISTRIBUIDORA Y ALIMENTOS DEL TAMBO SpA"** rol único tributario N° 76.078.579-2, representado por don **CARLOS ALBERTO SANDOVAL BASTIDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Freire Villarrica Km 4.3, comuna de Freire, se ha convenido el siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

A través del Programa de Responsabilidad Social en el Pregrado la Universidad de La Frontera impulsa la metodología de Aprendizaje más Servicio en asignaturas de las diferentes carrera de acuerdo al Lineamiento del área pedagógica de nuestro Modelo Educativo, siendo uno de los objetivos, facilitar el acercamiento de la o el estudiante a la vida laboral, favoreciendo la integración de valores solidarios y ciudadanos apoyando el desarrollo de competencias genéricas y contribuyendo al logro de los resultados de aprendizaje.

Que la metodología de Aprendizaje más Servicio impulsada por la Universidad requiere de la interacción con socios comunitarios, que tienen una necesidad que resolver y cuya solución es asumida por estudiantes guiados por sus docentes, a través de la realización de acciones definidas y establecidas.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del proyecto, las partes acuerdan desarrollar/implementar y/o ejecutar un "**PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA APRENDIZAJE SERVICIO, A+S**", de conformidad al **Itinerario Modelo del Proyecto**, suscrito por las partes y que como Anexo forma parte integrante del presente convenio.

El socio comunitario se compromete a participar y prestar la información y el apoyo necesario para que los estudiantes puedan desarrollar A+S en el contexto de la asignatura **MARKETING III**, Código **IAE379** perteneciente a la carrera **INGENIERÍA COMERCIAL** de la Facultad de **CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES**, así como también a colaborar con el profesor **GONZALO GUILLERMO BRAVO JIMÉNEZ** en la entrega de información respecto a labor de sus estudiantes.

Finalmente, se compromete a participar hasta el término del proyecto A+S, ya que, de no cumplir con lo acordado, afectaría negativamente el aprendizaje de las y los estudiantes y su devenir académico.

**TERCERO:** se deja constancia que las contrapartes técnicas y administrativas serán las siguientes:

- Por el Socio Comunitario, la contraparte técnica será María Angélica Abarca, cédula de identidad N° [REDACTED] y la contraparte administrativa será Carlos Sandoval Bastida, cédula de identidad N° [REDACTED]
- Por la Universidad, la contraparte técnica será el Docente Responsable de la asignatura: Gonzalo Bravo Jiménez, cédula de identidad [REDACTED], y la contraparte administrativa, el Departamento de Administración y Economía al



cual está adscrita la asignatura, en ambos casos con el apoyo del Programa de Responsabilidad Social Universitaria, de la Vicerrectoría de Pregrado, o en su defecto a la persona quien delegase, suceda o reemplace estas funciones.

Las contrapartes en común acuerdo realizarán planificación, evaluación y control de las actividades, según corresponda.

**CUARTO: Ejecución.** Este “**Proyecto de aplicación de la metodología aprendizaje servicio, A+S**”, se ejecutará durante el Segundo Semestre del año académico 2025.

**QUINTO: Plazo.** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el término de la asignatura, lo cual no podrá superar un año calendario.

**SEXTO:** Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes>. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

**SÉPTIMO:** La Universidad de La Frontera podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio mediante carta certificada sin causa justificada. A su vez, el Socio Comunitario renuncia toda acción de carácter civil, criminal, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza en contra de la Universidad de La Frontera.

**OCTAVO:** Las partes convienen en que las imágenes, videos, información y los resultados de los proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual de ambas instituciones.

**NOVENO:** Las partes que suscriben este convenio, se comprometen a guardar estricta



reserva y/o confidencialidad respecto de las informaciones acerca del quehacer de la contraparte entregada durante el desarrollo del proyecto.

**DÉCIMO:** La personería de doña **EMMA BENSH TAPIA** para firmar en representación de la Universidad de La Frontera consta en Decreto TRA N° TRA N°311/03/2025 y resolución exenta 1650 y modificaciones de la Universidad de La Frontera.

La personería de don **CARLOS SANDOVALO BASTIDA** para actuar en representación de la Institución Socia, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del 29 de Octubre de 2025. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y datos, quedando dos de ellos en poder de la Universidad de La Frontera y uno en poder de la institución socia y/o Socio Comunitario.

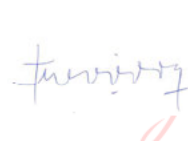
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Fecha:  
2026.01.2  
7 16:37:45  
-03'00'



Firmado digitalmente  
por Plinio DONOSOR  
DURÁN GARCÍA  
Fecha: 2026.01.15  
16:43:40 -03'00'

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



Firmado  
digitalmente por  
Juan Manuel  
Fierro Bustos

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS  
RECTOR

JMFB/PDG/CMI/mcc

Distribución:



- Vicerrectoría de Pregrado
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba